



P 15

CONVENIO entre

La COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COLONIA DE ASISTENCIA SIQUIÁTRICA “DR. BERNARDO ETCHEPARE” y “DR. SANTÍN CARLOS ROSSI”  
y ANTEL SOBRE UN ESPACIO DE INCLUSIÓN DIGITAL (ANTES CASI)

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de diciembre del año 2011, comparecen: **Por una parte:** Dr. Alberto Grille Motta y Sr. Francisco J. Wins, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General y en nombre y representación de la **Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare” y “Dr. Santín Carlos Rossi”** (en adelante la Comisión), con sede en esta ciudad y domicilio en Edificio Libertad, Luís A. de Herrera 3326. **Y por otra parte:** La Ing. Carolina Cosse y el Ing. Andrés Tolosa, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General y en nombre y representación de la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante Antel), con sede en esta ciudad y domicilio en la calle Guatemala número 1075; quienes deciden celebrar el siguiente Convenio:

**Artículo 1º: Antecedentes**

Por Resolución N° 233/02 de fecha 5/03/2002, el Directorio de Antel aprobó un Proyecto que posteriormente pasó a denominarse Red USI (Uruguay –Sociedad de la Información), cuyo objetivo es contribuir a la superación de la “brecha digital” en nuestro país, facilitando el acceso de comunidades desfavorecidas a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por medio de infocentros comunitarios. Desde entonces, en el marco de la Red USI, Antel ha apoyado a unos

*Sigur fff*

250 infocentros comunitarios de distintos tipos, por medio de convenios con diferentes organizaciones públicas y privadas.

Por Resolución del Directorio de Antel N° 1667 de fecha 7 de noviembre de 2011, el Directorio de Antel resolvió cambiar el nombre de los CASI, los que pasarán a denominarse "Espacios de Inclusión Digital".

**Artículo 2º: Objeto**

La Comisión y Antel colaborarán para instalar un Espacio de Inclusión Digital (antes CASI) en el lugar indicado en el siguiente cuadro durante el año 2011, a fin de que contribuya a la universalización de las TIC, a través de la prestación de servicios de capacitación y otros servicios a comunidades desfavorecidas:

Dirección	Localidad	Departamento	Teléfono
Ruta 11 Km 79,500 (Colonia Etchepare)	Pueblo Nuevo	San José	4338 9499

**Artículo 3º: Obligaciones de Antel**

Antel aportará al Espacio de Inclusión Digital lo siguiente:

**1) Suministros**

- a) Equipos nuevos:
  - i) Cinco (5) computadoras, con monitor LCD de 15" o superior, teclado, mouse óptico, micrófono, parlantes y cámara web. Las computadoras tendrán características iguales o superiores a las siguientes: procesador Pentium Dual Core, memoria de 4 GB, disco duro de 320 GB, unidad lectora-grabadora de CD y DVD, placa de red inalámbrica PCI.

The Antel logo is displayed in white lowercase letters on a dark, textured rectangular background. To the right of the logo, there is a handwritten signature in black ink that appears to be 'R76'.

- ii) Una (1) impresora multifunción (impresora, scanner, fotocopiadora y fax).
- iii) Un (1) *router* inalámbrico con posibilidad de manejar dos redes de área local independientes (una para las PC del CASI y otra para laptops del Plan Ceibal), ambas con salida al mismo servicio de conectividad (ADSL o 3G).
- iv) Una (1) cámara fotográfica.
- v) Cinco (5) *pen-drives*.
- b) *Software*, con las debidas licencias:  
*Microsoft Windows, Linux Ubuntu, Microsoft Office, OpenOffice, NetSupport, Acrobat Reader, AVG, etc.*
- c) Muebles nuevos:
  - i) Un (1) escritorio.
  - ii) Un (1) armario.
  - iii) Un (1) pizarrón.
  - iv) Cinco (5) mesas para PC.
  - v) Once (11) sillas giratorias.
- d) Lote inicial de insumos:
  - i) Tres mil (3.000) hojas de papel tamaño A4.
  - ii) Un (1) cartucho de repuesto para la impresora.
  - iii) Cincuenta (50) CD regrabables.
- e) Cursos del *Microsoft Unlimited Potential Community Learning Curriculum*:
  - i) Fundamentos de computación.
  - ii) Fundamentos de *Internet* y la *World Wide Web*.
  - iii) Fundamentos de medios digitales.
  - iv) Fundamentos de procesamiento de textos.
  - v) Fundamentos de planillas de cálculo.

560144

- vi) Fundamentos de presentaciones.
- vii) Fundamentos de diseño *web*.
- viii) Fundamentos de bases de datos.

Cada PC entregada por Antel dispondrá de estos ocho cursos en su disco duro.

- f) Cartelería interna y externa.

**2) Servicios por única vez**

- a) Instalación eléctrica.
- b) Instalación de los equipos informáticos y la red de área local inalámbrica.

Antel instalará los equipos informáticos en el local y la habitación indicados en el proyecto, de acuerdo con el plano o croquis presentado.

- c) Capacitación inicial:

Cupos para el Coordinador General, el Coordinador Docente y el Coordinador Técnico del Espacio de Inclusión Digital en un programa de capacitación semipresencial que incluirá diversos módulos sobre temas de gestión, pedagógicos y técnicos. Este programa constará de una semana de clases presenciales en el Centro de Capacitación de Antel y de dos meses de clases a distancia en la plataforma Educantel.- Antel brindará estos cursos sin costo alguno para su contraparte, pero no se hará cargo de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación de dichos Coordinadores.

**3) Servicio por un plazo preestablecido:**

ADSL Libre 10 Mega, exonerado de todas las tarifas **por un plazo de dos años a partir de su fecha de activación**. Si por razones técnicas no fuera posible brindar este servicio (por ejemplo, debido a una distancia excesiva del Espacio de Inclusión Digital a la central telefónica), Antel suministrará un servicio similar, con la mayor velocidad posible: ADSL Libre 5 Mega, ADSL Libre 3 Mega o ADSL Libre 2 Mega.



77

**4) Servicios permanentes (mientras continúe vigente el presente Convenio)**

- a) Gestión remota del Espacio de Inclusión Digital.
- b) Mantenimiento informático de segunda instancia (avanzado).
- c) Capacitación permanente: invitaciones al personal del Espacio de Inclusión Digital para otras instancias de capacitación de la Red USI, en la medida en que haya cupos disponibles.
- d) Encuentros: invitaciones al personal del CASI para encuentros nacionales, regionales o departamentales de la Red USI.
- e) Auto-publicación de contenidos del CASI en el Portal USI.

**Artículo 4°: Obligaciones de la Comisión**

1) Dentro de 30 días de la firma del presente convenio, la Comisión aportará al Espacio de Inclusión Digital lo siguiente:

- a) Un local con las características requeridas en las Bases del 5° Concurso de Proyectos de Espacio de Inclusión Digital (dimensiones, estado de conservación, ventilación, luminosidad, baños, seguridad, accesibilidad, visibilidad).

Durante el plazo de vigencia del presente Convenio, el Espacio de Inclusión Digital (con todo su equipamiento y mobiliario) permanecerá en el local y la habitación donde sea instalado por Antel, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, en cuyo caso todos los gastos correspondientes al traslado del CASI correrán a cargo de la Comisión.

- b) El personal necesario para su operativa.
- c) El pago de los servicios y demás gastos requeridos (teléfono, electricidad, agua, limpieza, seguridad, seguros, publicidad, transporte, imprevistos, etc.).
- d) El servicio de mantenimiento informático de primera instancia (básico).

SIBOEF 17

- e) Un sistema de selección de contenidos (o filtro de *Internet*), para disminuir la probabilidad de mal uso del Espacio de Inclusión Digital.
- 2) La Comisión será responsable del correcto funcionamiento del Espacio de Inclusión Digital. Para ello:
  - a) Llevará un "Registro de Usuarios del Espacio de Inclusión Digital" según lo establecido en el Anexo A y un "Registro de Uso de las PC del Espacio de Inclusión Digital" según lo establecido en el Anexo B. A quienes, al registrarse como usuarios del Espacio de Inclusión Digital, no tengan una cuenta de correo electrónico, se les ayudará a crear una cuenta de Adinet.
  - b) Creará un Reglamento del Espacio de Inclusión Digital, que deberá ser respetado tanto por el personal como por los usuarios del CASI. Para elaborar dicho Reglamento, la Comisión tomará en cuenta las obligaciones establecidas en este Artículo y las pautas propuestas por Antel en el "Modelo de Reglamento del Espacio de Inclusión Digital" expuesto en el Anexo C.
  - c) Los suministros entregados por Antel serán utilizados exclusivamente para actividades del Espacio de Inclusión Digital.
  - d) El servicio de conectividad brindado por Antel será utilizado exclusivamente para actividades del Espacio de Inclusión Digital.
  - e) El Espacio de Inclusión Digital permanecerá abierto al público durante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, durante un mínimo de once (11) meses por año.
  - f) Se brindará un servicio de uso libre de los equipos informáticos y de acceso a *Internet*, con la ayuda de un asistente, durante un mínimo de diez (10) horas semanales.
  - g) El Espacio de Inclusión Digital será utilizado para cursos de informática y de



178

otras materias durante un mínimo de veinte (20) horas semanales. Se ofrecerá periódicamente un programa de capacitación en informática, con diversos módulos de nivel introductorio (por ejemplo, sobre los sistemas operativos y aplicaciones de oficina más usuales, *Internet*, correo electrónico, etc.).

h) Los servicios del Espacio de Inclusión Digital serán brindados a los usuarios pertenecientes a la población objetivo (desfavorecida) en forma gratuita o con un costo bajo; en caso de que los mismos servicios sean brindados a otros usuarios, se cobrará a éstos precios acordes con el mercado, a fin de que el CASI no compita deslealmente con emprendimientos comerciales de la zona. Los usuarios pertenecientes a la población objetivo tendrán prioridad para el uso de los equipos, con respecto a los demás usuarios.

i) El Espacio de Inclusión Digital en cuanto tal no tendrá fines de lucro ni de proselitismo político o religioso. Esta obligación no se refiere a los usuarios del Espacio de Inclusión Digital.

j) Se estimulará la generación de contenidos de interés para la Red USI por parte del personal y los usuarios del Espacio de Inclusión Digital, con miras a su publicación en el Portal USI.

k) Se estimulará la participación del personal del Espacio de Inclusión Digital en los eventos de la Red USI.

3) La Comisión deberá:

- a) promover la difusión de las actividades del Espacio de Inclusión Digital.
- b) colocar en la página de inicio del navegador de *Internet* de cada computadora del Espacio de Inclusión Digital la portada del Portal USI;
- c) permitir la colocación de carteles o afiches publicitarios de Antel en el Espacio de Inclusión Digital;

*stout for*

d) colaborar con las acciones promocionales de la Red USI que Antel realice, brindando elementos descriptivos e informes de la acción educativa o social realizada en el Espacio de Inclusión Digital.

**Artículo 5°: Instrumentación**

- 1) La instrumentación del presente proyecto se realizará en forma conjunta entre la Comisión y Antel (por medio del Área de Relacionamiento con la Comunidad).
- 2) Cada parte designará a un Coordinador del proyecto y comunicará los nombres y datos del mismo a la otra parte.

**Artículo 6°: Evaluación**

- 1) La Comisión enviará a Antel informes trimestrales con diversos indicadores sobre el funcionamiento del Espacio de Inclusión Digital según el formato determinado por Antel. Además de dichos indicadores, los informes trimestrales podrán contener la narración de una "historia de éxito" (referida a logros notables alcanzados por un usuario gracias al Espacio de Inclusión Digital). El informe del cuarto trimestre será acompañado por un plan de trabajo del Espacio de Inclusión Digital para el año siguiente.
- 2) Antel podrá inspeccionar el CASI en cualquier momento a fin de comprobar si su funcionamiento se ajusta a las pautas establecidas en el presente Convenio.
- 3) En función de dichos informes e inspecciones, Antel evaluará la marcha del proyecto, comparando el proyecto presentado por la Comisión con los resultados obtenidos.
- 4) Si, **después de cuatro años de vigencia del Convenio**, la evaluación del CASI realizada por Antel fuere positiva, Antel declarará en desuso y donará a la Comisión la





f 79.

totalidad de los equipos, programas, muebles y materiales aportados.

**Artículo 7º: Mejoras al proyecto**

- 1) La Comisión y Antel podrán determinar de común acuerdo la realización de actividades adicionales a las previstas en el presente Convenio, para lo cual se deberá firmar un anexo del mismo.
- 2) La Comisión podrá incorporar al Espacio de Inclusión Digital equipos, programas, muebles, materiales o servicios complementarios a los previstos en el presente Convenio, quedando totalmente prohibido incorporar los que provengan de empresas competidoras de Antel, en cuyo caso tales incorporaciones serán causa suficiente de rescisión del presente convenio.

**Artículo 8º: Plazo**

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiere oposición de las partes, manifestada por alguno de los medios dispuesto para las notificaciones, con una antelación mínima de treinta días corridos antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

**Artículo 9º: Rescisión**

- 1) Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo de constatarse incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 2) Si la rescisión se produjere antes de los dos años, Antel anulará las exoneraciones

2160888

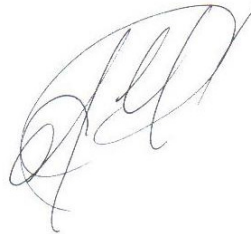
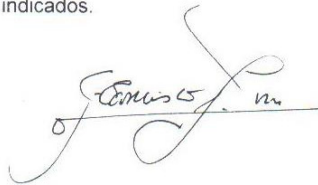
de tarifas otorgadas, desde la fecha en que se acepte la rescisión.

3) Si el Convenio fuere rescindido antes de cumplirse el plazo de cuatro años indicado en el Artículo 6° numeral 4, Antel recuperará la totalidad de los equipos, programas, muebles y materiales aportados.

**Artículo 10°: Notificaciones**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, la hora y el contenido de la comunicación. Estas comunicaciones serán plenamente válidas entre las partes a todos los efectos de este convenio, debiendo incluirse en las mismas las direcciones que cada una de ellas ha constituido en la comparecencia del presente instrumento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente, por los medios preñunciados, la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

**DE CONFORMIDAD** con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.





f 80

Anexo A – Registro de Usuarios del Espacio de Inclusión Digital

Campo	Tipo
Nombre Completo	Alfanumérico
Cédula de Identidad	Numérico
Sexo	Alfanumérico
Nacionalidad	Alfanumérico
Estado Civil	Alfanumérico
Fecha de Nacimiento	Fecha
Ocupación	Alfanumérico
Dirección	Alfanumérico
Barrio o Zona	Alfanumérico
Localidad	Alfanumérico
Departamento	Alfanumérico
Teléfono Fijo	Numérico
Teléfono Móvil	Numérico
Correo Electrónico	Alfanumérico
Fecha de Ingreso	Fecha
Número de Usuario	Numérico
Población Objetivo	Sí/No
Suspendido	Sí/No



F81

Anexo B – Registro de Uso de las PC del Espacio de Inclusión Digital

Campo	Tipo
Número de Usuario	Numérico
Número de PC	Numérico
Fecha	Fecha
Hora de Comienzo	Hora
Duración (minutos)	Numérico
Finalidad	Alfanumérico